



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL

221 1500-141-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

Entre los suscritos **YURI CHILLÁN REYES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.474.711 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, quien en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** nombrado mediante el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2008, y acta de posesión No. 017 del 01 de enero de 2008, suscribe el presente convenio interadministrativo en ejercicio de las atribuciones propias a que se refiere el Decreto 854 de 2001 y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte; y por otra parte **MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.780 de Usaquén, en calidad de Secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, nombrada mediante Decreto No. 01 del 01 de enero de 2008, y acta de posesión No. 001 del 01 de enero de 2008, quien en adelante se denominará **SECRETARÍA DEL HÁBITAT** hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Convenio Interadministrativo No. 1-284-2003, la Secretaría General se comprometió a brindar el apoyo requerido en materia logística, jurídica, informática, administrativa, financiera y operativa tendiente a la prestación del servicio público en materia de inspección, vigilancia y control de vivienda por parte de la Subdirección de Control de Vivienda del Dama y la ejecución de los recursos de funcionamiento e inversión asignados a los proyectos de la vigencia fiscal 2003, No. 7373 "Vigilancia, Prevención y Control sobre la Vivienda Ilegal" y el No. 7374 "Información y Concientización sobre la Vivienda Ilegal", así como la culminación de las obligaciones estipuladas en los Contratos, Convenios, Órdenes de Compra y Servicios Celebrados con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión de la Secretaría General. **2)** Que mediante oficio radicado con el No. 1-2008-62772 y fechado el 26 de agosto de 2008, la Dra. Martha Catalina Velasco Campuzano – Secretaria Distrital del Hábitat, solicitó la ampliación del convenio Interadministrativo. **3)** Que la duración del anterior Convenio Interadministrativo se estableció en (12) meses, contados, a partir de la fecha de perfeccionamiento. **4)** Que al Convenio interadministrativo se le efectuaron las prórrogas Nos 1,2,3,4,5,6 y 7 mediante las cuales se amplió su plazo hasta el 30 de noviembre de 2008. **5)** Que mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se creó la Secretaría Distrital del Hábitat y se transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital del Ambiente. **6)** Que por el Acuerdo No. 257 de 2006 se le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de controlar, vigilar, e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirientes, función que venía siendo realizada por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente D.A.M.A,



Certificado N° CO-SCS 107-1

Gestión Decidida por los ciudadanos con respecto a las acciones públicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS 107-2

Atención al ciudadano en todo momento, en todas las oficinas, mediante el sistema de gestión de recursos y seguimiento de los requerimientos ciudadanos, en todas las unidades con respecto a las Entidades Decididas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL

2211500-101-2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio será causal de terminación del Convenio. 9. Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación por parte de los interventores, una vez perfeccionado el Convenio. **CLÁUSULA QUINTA – INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente Convenio estará a cargo por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del Subdirector Administrativo y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, por el Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** De común acuerdo entre las partes. La terminación anticipada del Convenio se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes, previa justificación e intención que deberá ser presentada por escrito a la Secretaría General con una antelación no menor de dos (2) meses antes de la fecha definida para su terminación; **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución; **d)** Por vencimiento del término pactado en el presente Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el presente Convenio, para lo cual suscribirán un acta en la que se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de este, serán resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente Convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación, la cual deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución de la firma del acta de iniciación.



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Organizativa, Social y Cultural con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al ciudadano en los centros de atención, en los sectores de unidades de información, gestión de recursos y seguimiento de los requerimientos suscritos por los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.



3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-141-2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En constancia se firma en Bogotá a los **24 MAR. 2009**

LA SECRETARÍA GENERAL

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General

h

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Jesús María Montoya M.
Revisó: Yolanda Villabona - María Clemencia Cantini A.P.

Por la Secretaría Distrital del Hábitat

Revisó: Rodrigo Borda Olarte
Revisó: Jorge Ramírez Hernández



Certificado N° 00-SC6107-1
Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los
servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SC6107-2
Atención y el acompañamiento de quejas, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de recursos y
seguimiento de los requerimientos son responsabilidad de
los ciudadanos con respecto a las Brincadas Distritales.

